

ESTADO No. 098
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **23 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	HHV-12521	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	4	22/11/2016	1437	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. HHV - 12521, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. HHV - 12521, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SIMINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación del IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y I, II, III trimestre de 2016, firmados por el titular. • Amojonar el área de contrato.

EST-VSC-PARCU-098

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. HHV - 12521, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:

- Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto asegurar de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 137.850.624)**, correspondiente al 10% del valor para la etapa de EXPLOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar al titular del Contrato No. HHV - 12521, lo siguiente:

- Los Formato Básico Minero Anual de los años 2014 y 2015 con su respectivo plano de labores.

PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del **contrato de Concesión No. HHV - 12521**, que está incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD**, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: **Auto PARCU – 1436 del 17 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico No. 088 de fecha 18 de septiembre de 2014, y Auto PARCU – 1196 del 23 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 066 de fecha 26 de octubre de 2015**, y donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del **Contrato Concesión No. HHV - 12521**, que es **Causal de Caducidad**, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.

ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo **el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0898 de fecha 8 de noviembre de 2016**, realizada por la autoridad minera.

ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-098

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JDT-08073X</p>	<p>C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA</p>	<p>2</p>	<p>22/11/2016</p>	<p>1438</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JDT-08073X, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, dentro del área del contrato. <p>Mediante Resolución GSC-ZN-0049 del 15 de abril de 2016, se le concedió suspensión de obligación al titular del Contrato No. JDT-08073X, por el término de seis meses, del 24 de febrero de 2016 y hasta el 24 de agosto de 2016.</p> <p>Se le informa al titular del Contrato No. JDT-08073X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, está evaluando su solicitud radicada con el No. 20169070031602, de fecha 5 de Septiembre del 2016, y en su momento se pronunciará en acto administrativo que corresponda.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. JDT-08073X, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción, Montaje y explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0854 de fecha 5 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IIE-14511</p>	<p>COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO</p>	<p>4</p>	<p>22/11/2016</p>	<p>1439</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. IIE-14511, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del **Contrato No. IIE-14511**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del **SIMINERO**, de conformidad con la **Resolución No. 40558** de 2016.
- Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación del IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, firmados por el titular.
- Implementar un sistema de señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato.
- Planos actualizados del título.
- Soporte de afiliaciones a Seguridad Social del personal que labora en la planta.
- Amojonar el área de contrato.
- Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015, con su respectivo plano anexo, según Concepto Técnico **PARCU- No. 0411 de fecha 3 de junio de 2016**,

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. IIE-14511, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:

- Renovación de La Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación teniendo en cuenta un monto asegurar, por la suma de de **CINCO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.007.789)**, correspondiente al 10%, para la etapa de **EXPLOTACIÓN**.

ARTÍCULO CUARTO. – Ratificar la MEDIDA DE SEGURIDAD, impuesta mediante AUTO – PARCUC No. 0573 de fecha 1 de junio de 2016, atendiendo las recomendaciones del Concepto Técnico PARCUC-0359 de

EST-VSC-PARCU-098

						<p>fecha 12 de mayo de 2016, consistente en: “Se Ordena la suspensión inmediata de la Explotación, pues se evidencian frentes de explotación por fuera del área del Contrato, así mismo el personal que labora no cuenta con la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social”.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. IIE-14511, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0009 del 5 de enero de 2016, notificado en estado jurídico No. 02 de fecha 6 de enero de 2016, Auto PARCU – 0573 del 1 de junio de 2016, notificado en estado jurídico No. 043 de fecha 2 de junio de 2016, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. IIE - 14511, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0899 de fecha 8 de noviembre de 2016, y Concepto Técnico PARCU- No. 0411 de fecha 3 de junio de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	3	22/11/2016	1440	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. ICQ-092632X, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 25 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. ICQ-092632X, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-098

						<ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en superficie como en las labores subterráneas, dentro del área del contrato. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. ICQ-092632X, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1136 del 13 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 064 de fecha 14 de octubre de 2015, Auto PARCU – 1170 del 16 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 065 de fecha 14 de octubre de 2015 y Auto PARCU – 1149 del 19 de septiembre de 2016, notificado en estado jurídico No. 077 de fecha 20 de septiembre de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. ICQ-092632X, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción, Montaje y explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0871 de fecha 20 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	103 GFGG-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	3	22/11/2016	1441	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 103. (GFGG-02), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 21 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 103. (GFGG-02), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

- El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del **SIMINERO**, de conformidad con la **Resolución No. 40558** de 2016.

- Plano de labores, del Formato Básico Minero anual de 2015, firmado por un profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del Contrato No. 103. (GFGG-02), lo siguiente:

- Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I – II – III trimestre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - NO Aprobar al titular del Contrato No. 103. (GFGG-02), la póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000481, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 5 de junio de 2016 hasta el 5 de junio de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO:- Conminar al titular del **contrato de Concesión No. 103. (GFGG-02)**, para que en el término de diez (10) días, allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000481, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 5 de junio de 2016 hasta el 5 de junio de 2017, de acuerdo al valor asegurado que es la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$ 8.346.465.) según certificado No. 0167 de fecha 16 de junio de 2016, expedido por la Agencia Nacional de Minería, so pena de iniciar el proceso sancionatorio de ley que corresponda.

PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del **Contrato Concesión No. 103. (GFGG-02)**, que es **Causal de Caducidad**, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.

ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo **el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0900 de fecha 8 de noviembre de 2016**, realizada por la autoridad minera.

ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-098

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JDT-08071</p>	<p>C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA</p>	<p>3</p>	<p>22/11/2016</p>	<p>1442</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JDT – 08071, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en superficie como en las labores subterráneas, dentro del área del contrato. <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar al titular del Contrato No. JDT – 08071, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de garantías N° 21431015078, con vigencia hasta el 30 de julio de 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO. – NO Aprobar al titular del Contrato No. JDT – 08071, el documento técnico del Programa de Trabajo y Obras PTO., presentado mediante radicado No. 20165510131812 del 25 de abril de 2016. De acuerdo a las recomendaciones del Informe PARCU- No. 0867 de fecha 14 de octubre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JDT – 08071, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0547 del 26 de mayo de 2016, notificado en estado jurídico No. 042 de fecha 31 de mayo de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>Mediante Resolución GSC-ZN-0042 del 30 de marzo de 2016, se le concedió suspensión de obligación al titular del Contrato No. JDT – 08071, por el término de seis meses, desde el 16 de marzo de 2016 y hasta el 16 de septiembre de 2016.</p> <p>Se le informa al titular del Contrato No. JDT – 08071, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, está evaluando su solicitud radicada con el No. 20169070031592, de fecha 5 de Septiembre del 2016, y en su momento se pronunciará en acto administrativo que corresponda.</p>
-----------------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-098

						<p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. JDT – 08071, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción, Montaje y explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0867 de fecha 14 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DD9-112	ALEZANDER ROLON RAMIREZ, CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ, GERMAN ANTONIO ROLON RAMIREZ, GLORIA STELLA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ, MARINA ROLON RAMIREZ	7	22/11/2016	1443	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente, actualice realice mantenimiento y allegue los planes de ventilación y sostenimiento; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en LA SUSPENSIÓN TOTAL de trabajos de manera inmediata (todo tipo de labores de desarrollo, preparación y explotación en el Inclinado 3, el Inclinado 2 y dentro del área del contrato de concesión No. DD9-112), hasta tanto cuente con el acto administrativo que le otorgue la licencia ambiental por la autoridad competente. De acuerdo al concepto técnico No. 0909 del 10 noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que instale el guarda de protección en el malacate y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que corrija los empalmes eléctricos,</p>

para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DD9-112**, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con respecto a trabajos en alturas y medidas de prevención y protección pasivas, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0909; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. DD9-112, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0909 del 10 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al titular del contrato No. DD9-112, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO DECIMO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. DD9-112, los formatos básicos minero semestral 2007, 2008, 2013, 2014, 2015 y anual del 2006, 2007, 2008, 2013 Y 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0909 del 10 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual del 2012, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15)

días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. DD9-112, la póliza No. 49-43-101000470. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0909 del 10 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. DD9-112 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión DD9-112, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REMITIR el concepto técnico 0909 del 10 noviembre del 2016 a CORPONOR y MINISTERIO DE TRABAJO, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0909 de fecha 10 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

<p>AUTO PARCU</p>	<p>035-93 GBON-37</p>	<p>PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO</p>	<p>8</p>	<p>22/11/2016</p>	<p>1444</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0914 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular No. 035-93 para que corrija la sección del nivel en toda su longitud que deberá tener como minimo 1.8 metros de altura e toda su longitud. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que implemente, actualice realice mantenimiento y allegue los planes de ventilación y sostenimiento. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que instale el guarda de protección en el malacate y llevar el respectivo programa. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular No. 035-93 para que adecue manila de seguridad en tofsa la longitud del inclinado. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que implemente el arnés para los trabajos en alturas. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que realice la corrección de las instalaciones eléctricas de acuerdo al reglamento 1886 del 2015. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que realice mantenimiento al sistema de desague, implemente manejo de sedimentación y disminución de acidez de las aguas y realice tratamiento a las aguas residuales. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular **No. 035-93** para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que implemente y/o aplique el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que entregue, exija los elementos de protección personal e implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0914. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular **No. 035-93** para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción. Para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-098

						<p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: APROBAR al titular No. 035-93, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, trimestre 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0914 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular No. 035-93, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2016, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para allegue formato básico minero semestral y anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	2	22/11/2016	1445	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO QUINTO del auto PARCU N°1377 de fecha 9 de Noviembre de 2016, el cual quedará así:</p> <p>(...) ARTICULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-240 del 9 de Noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p>

PARÁGRAFO: DEJAR EN FIRME el resto de artículos del referido acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM